

JUEZ, DEMOCRACIA Y SOCIEDAD

Rolando Vega Robert

Ex Juez Superior de Trabajo

Los últimos acontecimientos ocurridos en el Poder Judicial, no tienen parangón en la historia institucional. Impactado por lo anterior, me ha surgido la motivación de externar algunas reflexiones generales relacionadas con varios temas de fondo. Debo aclarar, que algunos hechos han sido propiciados por los propios jueces con una clara intención de definir autocríticamente la vinculación de los conceptos de jurisdicción y democracia en el plano de la realidad, y otros más recientes, propiciados por los propios magistrados que integran la Corte.

Interesa destacar como aspecto positivo, la importancia que ha representado para la judicatura costarricense, el hecho de que se hayan generado los espacios necesarios para que se produzca una reflexión colectiva sobre la función judicial por obra de los propios jueces y magistrados.

Sin que exista una consolidación de esos espacios abiertos, no hay duda de que los diferentes procesos reflexivos que se han dado en los últimos tiempos, han de valorarse como un presupuesto necesario para fundamentar la independencia de la judicatura frente a los otros poderes del Estado, y también frente a las tareas, los límites y las condiciones del propio juez y su legitimación en una sociedad democrática. Estos exámenes de conciencia son cada día más necesarios en el seno del Poder Judicial para encarar responsablemente las transformaciones que

deberá experimentar el sistema de administración de justicia para hacerle frente al nuevo milenio.

La creciente expansión del papel de la jurisdicción en las democracias modernas, exige sin duda alguna, una concepción del juez mucho más amplia como elemento del cambio social y actor del desarrollo. Poco a poco se ha ido abandonando el papel del juez como un órgano sujeto sólo a las normas legales y preocupado sólo por el ejercicio de una mera función técnica de aplicación de la ley, cualquiera que fuese su contenido.

Hay que reconocer que la Sala Constitucional y algunas reformas legales, han venido a impulsar decisivamente la concepción de un juez convertido en garante de los derechos fundamentales, incluso frente al legislador mismo, a través de la censura de la invalidez de las leyes y demás actos del poder político. Esto confiere a la jurisdicción la identificación del ejercicio de su decisivo papel: la defensa de la constitucionalidad y de legalidad contra la eventual criminalidad de los poderes públicos velando por su transparencia al constituirse en un límite claro de la democracia política. Por ello, el fundamento de la legitimidad del Poder Judicial, no puede ser concebido como algo meramente “legal” perdiendo de vista su trasfondo “democrático”.

Pero para terminar de entender ese fundamento democrático del papel del juez en un estado constitucional de derecho, resulta necesario recordar aquí las enseñanzas que algún día nos dejó el maestro Luigi Ferrajoli. Refiriéndose a un segundo sentido o dimensión de la democracia que va mucho más allá de la “política”, señala expresamente que “**Se trata**

de la dimensión que sirve para connotar la democracia como "democracia constitucional" o "de derecho" y que se refiere no al quién está habilitado para decidir (la mayoría, justamente), sino el qué cosa no es lícito decidir (o no decidir) a ninguna mayoría, ni siquiera por unanimidad...".

En lo expuesto anteriormente, reside el carácter "democrático" de la jurisdicción como garantía de los derechos de la colectividad y de la actuación de los poderes públicos conforme al principio de legalidad. En tal sentido, la independencia del Poder Judicial de los poderes políticos resulta así incuestionable para poder garantizar la protección de los derechos fundamentales de todas las personas y a la vez de la legalidad de los poderes públicos mediante la legitimación de los jueces que deben actuar velando porque se cumplan las garantías de la imparcial determinación de la verdad.

Se ha insistido mucho en la necesidad de dimensionar la independencia de los jueces en dos ámbitos distintos: el interno y el externo. Como ejemplos de debilidad importantes y en los que hay que hacer grandes esfuerzos, podría citarse en el ámbito interno, el porcentaje tan elevado de jueces nombrados interinamente. Respecto al segundo ámbito, destacaría la inconveniencia de la politización de los nombramientos de los magistrados de la Corte.

Pero pasando a resaltar también aspectos positivos, considero que hay signos de evolución muy importantes en el Poder Judicial que lo alejan de una visión corporativista, es decir, de una posición de defensa acrítica de su trabajo que lo hace perder el punto de vista externo a la corporación

y por consiguiente, del horizonte axiológico de su trabajo.

Un ejemplo de lo anterior lo constituye el modelo implantado en el Segundo Circuito Judicial de San José ubicado en Goicoechea. Con las mejores intenciones, un grupo de jueces hace dos años y medio plantearon a la Corte sus dudas y observaciones sobre una idea que tal vez no estaba lo suficientemente madura.

Recientemente, aquellas voces de alerta fueron escuchadas en la Corte, y con gran sentido de madurez y de responsabilidad, la Corte ha discutido públicamente de forma autocrítica la existencia de algunos errores oportunamente advertidos por los propios jueces.

Después de mi partida, en la lejanía del tiempo más no en la del espíritu, comprendo aun mejor la importancia del desarrollo del asociacionismo judicial como un medio para madurar críticamente sobre los valores democráticos; sobre los derechos de los habitantes y sus garantías; y sobre todo, para generar a lo interno del Poder Judicial una dialéctica de confrontación abierta y transparente entre las diversas concepciones políticas e ideales institucionales.

Por eso, pienso que estos momentos de acontecimientos importantes en la vida del Poder Judicial son decisivos. En palabras de Ferrajoli, diría con él que debe tenerse muy presente ***“que lo más nocivo para la magistratura es su imagen de casta cerrada y separada. Y sólo la reflexión crítica y autocrítica promovida por los propios magistrados y su apertura al control democrático de la opinión pública puede dar sentido, legitimación y valor al difícil oficio de***

juez”.